

**La Plata, 1º de junio de 2005.**

**Visto** la [Disposición 1.373/05](#) por la cual se determina el trámite para la constitución de estado parcelario y la solicitud de certificado catastral, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1º de dicho acto administrativo se establece que a partir del 2 de mayo de 2005 no se admitirán solicitudes de despacho de certificado catastral que ingresen conjuntamente con la documentación destinada a registrar el estado parcelario, verificar la subsistencia o actualizar la valuación, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 8º; 15º de la Ley 10.707 y 8º de la Disposición 2.010/94 y modificatoria;

Que por su parte el artículo 4º de la Disposición referenciada establece, como último plazo para recepcionar solicitudes de certificado catastral, en los términos del artículo 9º inciso a) de la [Disposición 2.010/94](#), modificada por sus similares [2.715/94](#) y [5.884/02](#), el 31 de mayo del corriente, fecha a partir de la cual queda derogado dicho inciso;

Que han surgido inconvenientes de orden administrativo u operativo que dificultan, en esta instancia el procedimiento adoptado;

Que estos inconvenientes podrían haber sido previstos y sólo se han puesto de manifiesto una vez que el trámite implementado fue llevado a la práctica;

Que esta situación aconseja prorrogar el plazo previsto en el artículo 4º de la Disposición 1.373/05 autorizando el ingreso de solicitudes de despacho del certificado catastral en los términos del artículo 9º inciso a) de la Disposición 2.010/94 y sus modificatorias, hasta el 21 de junio de 2005;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Prorrógase el plazo establecido en el artículo 4º de la Disposición 1.373/05 hasta el 21 de junio de 2005, fecha a partir de la cual queda derogado el inciso a) del artículo 9º de la Disposición 2.715/94 y 5.884/02. <sup>(1)</sup>

**Artículo 2º:** Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a los Colegios y Consejos con Incumbencia en la materia. Circúlese y archívese.

**Lic. Roxana CARELLI  
Dirección Provincial de Catastro Territorial  
Ministerio de Economía**

<sup>(1)</sup> (\*) N. de A.: Debería decir “queda derogado el inciso a) del artículo 9º de la Disposición 2.010/94, modificada por sus similares 2.715/94 y 5.884/02”